COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
PERÍODO LEGISLATIVO 2022-2026
373ª LEGISLATURA
Acta de la sesión 284, ordinaria, presencial
Celebrada en martes 09 de septiembre de 2025, de 15:02 a 16:30 horas

SUMARIO

- Previo al orden del día el diputado señor Alessandri presentó su renuncia a la presidencia de la Comisión.

1.- Se continuó con la tramitación en general del proyecto de ley que "Modifica el Código Penal con el objeto de tipificar el delito de reclutamiento de menores de edad para cometer ilícitos, por parte de asociaciones delictivas o criminales", suma urgencia. Boletín N° 17.637-07. *Expuso la señora Carolina Leitao, Subsecretaria de Prevención del Delito, y la señora Pamela Meléndez, Directora de la Unidad de Estudios de la Defensoría de la Niñez***.**

2.-Despachado el proyecto de "reforma constitucional que Modifica la Carta Fundamental, en lo relativo al sistema político y electoral". Boletines N°s 17.253-07, 16820-07, 17298-07 (S). *Diputado informante, señor Luis Sánchez***.**

ASISTENCIA

Asisten presencialmente los siguientes miembros de la Comisión, diputados (as) señores (as) **Jorge Alessandri (Presidente);** Gustavo Benavente; Miguel Ángel Calisto; Daniella Cicardini en reemplazo del señor Leiva; Camila Flores; Lorena Fries; Marcos Ilabaca; Javiera Morales; Jaime Mulet en reemplazo de la señorita Cariola; Ximena Ossandón en reemplazo del señor Longton; Luis Sánchez, y Leonardo Soto.

Asisten además la diputada señora Yovana Ahumada y el diputado señor Roberto Arroyo.

Asisten como invitados, para el primer proyecto la señora Carolina Leitao, Subsecretaria de Prevención del Delito y el señor Alonso Javier Boegeholz San Martín, Asesor Legislativo de Gabinete. De la Defensoría de la Niñez asiste, en forma telemática, la señora Pamela Meléndez, Directora de la Unidad de Estudios de la Defensoría de la Niñez.

Asisten como oyentes Arturo Hasbún, asesor diputados Alessandri y Benavente, Fundación Jaime Guzmán; Luis Felipe Parraguez, asesor legislativo diputada Fries; Pedro Guerra, ATP de la BCN; Sebastián Castillo, asesor Leonardo Soto; Felipe Davis, Oficina de Informaciones; Germán Arriagada, Oficina de Informaciones; Alonso Del Canto, asesor Vlado Mirosevic; Noemí Cid, asesora diputada Javiera Morales; Alexandra Álvarez, asesora Ministerio del Interior; Cristián Vargas, asesor Minsegpres; Ignacia Guzmán, asesora Segpres; Juan Pablo Meier, asesor diputado Sánchez, Ideas Republicanas; Jorge Mera, asesor diputado Longton.

Está presente, en calidad de secretario, el abogado señor Patricio Velásquez Weisse, las abogadas señoras María Soledad Moreno López y Margarita Risopatrón Lemaître (telemáticamente); y la secretaria señora Cecilia Césped Riquelme.

ACTAS

No hay.

El texto de las actas de la Comisión se encuentra disponible en https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/sesiones.aspx?prmID=1724

CUENTA

El **señor Velásquez (abogado secretario)** da cuenta de los siguientes documentos:

1.- Mensaje de S. E. el Presidente de la República por el cual da inicio a la tramitación del proyecto que "Moderniza el régimen normativo de las corporaciones y fundaciones, y fortalece su fiscalización". Boletín: **17817-07**
Se tiene presente.

2.- Copia Oficio N° 20781 de la Corporación, en virtud del cual, la Cámara de Diputados, en sesión del día de hoy, a solicitud de la diputada Gloria Naveillán Arriagada, acordó remitir a la Comisión de Seguridad Ciudadana, en carácter de comisión técnica, el proyecto de ley que modifica el Código Penal a fin de establecer una agravante específica para los delitos de robo, hurto y receptación cometidos en establecimientos educacionales, jardines infantiles y salas cuna,

boletín N° 17.821-07, inicialmente asignado a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.
A sus antecedentes.

3.- Proyecto iniciado en moción del diputado señor Araya, don Jaime; y de la diputada señora Musante, que "Modifica la Carta Fundamental para regular la provisión de cargos parlamentarios vacantes por la comisión de ciertos delitos". Boletín: **17819-07**
Se tiene presente.

4.- Proyecto iniciado en moción de las diputadas señoras Castillo; Acevedo; Hertz; Pizarro; Placencia y Serrano; y de los diputados señores Barrera; Cuello y Ramírez, don Matías, que "Modifica el Código Penal a fin de establecer una agravante específica para los delitos de robo, hurto y receptación cometidos en establecimientos educacionales, jardines infantiles y salas cuna". Boletín: **17821-07**.
Se tiene presente.

5.- Se han recibido los siguientes reemplazos para la sesión de hoy.
- La Diputada Daniella Cicardini, Milla reemplazará al diputado Raúl Leiva Carvajal
- El Diputado Jaime Mulet Martínez reemplazará a la Diputada Karol Cariola Oliva.
- La diputada Ximena Ossandón reemplazará al diputado Andrés Longton.
Se tiene presente.

6.- Se ha recibido la confirmación para la sesión de hoy de la señora Sra. Carolina Leitao, Subsecretaria de Prevención del Delito, y del señor Alonso Javier Boegeholz San Martín, Asesor Legislativo de Gabinete.
Se tiene presente.

7.- Correo electrónico del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por el cual se excusa de no poder asistir a la sesión de hoy, a la señora Ministra por estar citada a la misma hora en la Comisión de Gobierno Interior del Senado para “el estudio del Proyecto de ley, en segundo tramite constitucional, que modifica la ley N°18.700, orgánica constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, para sancionar el incumplimiento de la obligación de sufragar, con las excepciones que indica, correspondiente al Boletín N°13.105-06.”.
Se tiene presente.

8.- Correo electrónico de la Defensoría de la Niñez, por el cual se excusa de no poder asistir por problemas de agenda del Sr. Defensor. Asiste:

Sra. Pamela Meléndez, Directora de la Unidad de Estudios de la Defensoría de la Niñez. En forma telemática.
Se tiene presente.

9.- Oficio Reservado N° 5363 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, referido a Glosa 7 del Programa 01, del Sename mes de julio de 2025. Adjunta antecedentes.
Se hará llegar a los miembros de la Comisión.

10.- Correo electrónico del académico señor Raúl Carnevalli Rodríguez, por el cual se excusa de no poder asistir a la sesión del día de hoy. Solicita ser invitado en otra oportunidad.
Se tiene presente.

11.- Correo electrónico de María Emilia Cifuentes, Vicepresidenta de la directiva de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica para solicitar audiencia a exponer en la Comisión de Constitución respecto del proyecto contenido en el boletín 17564-11, ley de aborto.
Dicho proyecto se encuentra en la Comisión de Salud para su tramitación. Se le recomendará dirigirse a la mencionada Comisión, que es la Comisión Técnica del proyecto.

12.- Copia de OF. ORD. 18 / 2025 del SINDICATO NACIONAL PRODESAL - PDTI, por el cual solicitan participar en audiencias de la comisión de agricultura, silvicultura y desarrollo rural como fue acordado en sesiones ordinarias anteriores de la comisión. A su vez, se reitera también, la solicitud de que se fiscalice y analice por esta comisión la revisión de la legalidad de la ejecución de los pilotos con personas bajo código del trabajo.
Se tiene presente.

13.- Correo electrónico de Roxana Guzmán, Asociada Ejecutiva Representación de UNICEF, en virtud del cual, en nombre de la Representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, Sra. Violet Speek-Warnery, con motivo del proyecto que modifica la ley de responsabilidad penal adolescente (Boletín 15.589-07), en actual discusión legislativa, mediante el cual se busca enfrentar los problemas de seguridad en el país, me permito remitir Comunicado de Prensa UNICEF, en el que hacen un llamado a garantizar que las reformas en materia de justicia penal adolescente se enmarquen en los compromisos internacionales adquiridos por el país, privilegiando la prevención, la protección y la efectiva reinserción social de los adolescentes que han cometido delitos.

https://www.unicef.org/chile/comunicados-prensa/unicef-llama-resguardar-la-adecuada-protecci%C3%B3n-de-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-y-adolescentes
Adicionalmente, desde UNICEF, ponen a disposición información sobre la trayectoria de vida de las y los adolescentes en conflicto con la ley y, asimismo, experiencias exitosas de otros países con foco en la prevención de la participación de adolescentes en la comisión de delitos.
Los documentos adjuntos buscan apoyar la toma de decisiones basadas en la protección y reinserción social juvenil efectiva.
Se le hará llegar copia de los documentos a los miembros de la Comisión.

14.- Correo electrónico, a través del Sistema de la Ley del Lobby de la Cámara de Diputados por el cual se ha recibido una solicitud de audiencia para la Comisión. La información del solicitante es la siguiente:
Nombre del solicitante: Natalia Angelica Cesped Flores
Email del solicitante: natalia.cesped@gmail.com
Teléfono del solicitante: 56973880014
Persona, organización o entidad representada: Asociación de Profesionales, técnicos y funcionarios de la fiscalía sur
Materia específica a tratar: Proyecto de ley de fortalecimiento del Ministerio Público
Decisión que se desea obtener: Conversar sobre el proyecto de ley previo a su ingreso a la Comisión de Hacienda
Atentamente, H.D. Lorena Fries Monleón.
Se acuerda informarle que la etapa de audiencias ha terminado y que se encuentra en votación en particular. Motivo por el cual se le solicita haga llegar por escrito los planteamientos de la Asociación acerca del mencionado proyecto.

15.- Oficio de la Defensoría de la Niñez, por el cual solicitan ser invitados para emitir opinión técnica sobre el boletín 17.637-07, que modifica el Código Penal, con el objeto de tipificar el delito de reclutamiento de menores de edad, para cometer ilícitos por parte de asociaciones delictivas o criminales.
Se tiene presente.

16.- Solicitud de la diputada Ahumada de continuar prontamente con la tramitación del proyecto de ley que Modifica el Código Penal para establecer una excepción al aplicar la atenuante de irreprochable conducta anterior cuando no se cuente con antecedentes penales del país de origen de personas extranjeras imputadas en Chile, Boletín 16.773-07.

17.- Pareo de la diputada señora Cicardini, en reemplazo del diputado señor Leiva, con el diputado señor Calisto.

Se tiene presente.

La **diputada señora Ahumada** solicitó que se continúe prontamente con la tramitación del proyecto de ley que Modifica el Código Penal para establecer una excepción al aplicar la atenuante de irreprochable conducta anterior cuando no se cuente con antecedentes penales del país de origen de personas extranjeras imputadas en Chile, Boletín 16.773-07. *Se informa por el Presidente que está en el primer lugar ahí en la lista de la Secretaría para ponerlo en tabla lo antes posible*.

El **diputado señor Roberto Arroyo** manifestó su disconformidad respecto del proceder de la Comisión respecto del proyecto, iniciado en moción, que "Modifica la Carta Fundamental a fin de establecer nuevas exigencias para el pago de la dieta a los ex Presidentes de la República". BOLETÍN N° 17505-07 (refundido con boletines 11869-07, 13121-07, 14734-07, 15094-07, 15218-07, 15292-07, 16052-07, 16649-07, 16673-07 y 17519-07).

A su juicio, se habrían aprobado indicaciones inadmisibles en virtud del artículo 69 de la Constitución Política en lo que dice relación con la idea matriz o fundamental del proyecto. Pidió la opinión del Presidente y del Abogado Secretario de la Comisión.

El **señor Patricio Velásquez, Abogado Secretario de la Comisión**, comentó que, respecto a la inadmisibilidad de las indicaciones, el reglamento establece con toda claridad que cualquier diputado integrante de la Comisión o los diputados que estén presentes, pueden solicitar que se considere por la Comisión la inadmisibilidad de alguna indicación. Y de no hacerse así, existe la facultad del Presidente de calificar de ese modo una indicación, de acuerdo con el artículo 209, puesto que el Presidente es quien interpreta el reglamento para todos los efectos reglamentarios del caso. Esa es la oportunidad para hacer valer una inadmisibilidad. El proyecto en cuestión ya ha sido despachado.

RENUNCIA A LA PRESIDENCIA

Previo al orden del día el diputado señor Alessandri presentó su **renuncia** a la presidencia de la Comisión.

ACUERDOS

1.- A doña Natalia Angélica Césped Flores, de la Asociación de Profesionales, Técnicos y funcionarios de la Fiscalía Sur. En relación con su solicitud de conversar sobre el proyecto que “Modifica diversos cuerpos legales, en materia de fortalecimiento del Ministerio Público” (boletín N° 16.374-07), punto 14 de la Cuenta, la Comisión acordó informarle que la etapa de audiencias ha terminado y que se encuentra en votación en particular. Motivo por el cual se le solicita haga llegar por escrito los planteamientos de la Asociación acerca del mencionado proyecto.

2.- Se acuerda primeramente por unanimidad votar en general en la presente sesión el proyecto de ley que “Modifica el Código Penal con el objeto de tipificar el delito de reclutamiento de menores de edad para cometer ilícitos, por parte de asociaciones delictivas o criminales”, suma urgencia. Boletín N° 17.637-07.

Luego de escuchar las exposiciones de los invitados y de un breve de la Comisión, se acuerda por unanimidad revertir dicho acuerdo e invitar a algunos penalistas que aclaren algunas dudas técnicas antes de proceder a votar en general el proyecto.

ORDEN DEL DÍA

Boletín N°17.637-07

Dando inicio a la Orden del día, corresponde continuar con la tramitación en general del proyecto de ley que “**Modifica el Código Penal con el objeto de tipificar el delito de reclutamiento de menores de edad para cometer ilícitos, por parte de asociaciones delictivas o criminales**”, suma urgencia.

Expuso la señora Carolina Leitao, Subsecretaria de Prevención del Delito, y la señora Pamela Meléndez, Directora de la Unidad de Estudios de la Defensoría de la Niñez**.**

Ver actas anteriores: 270 y 274, del año 2025.

Antecedentes: comparado.

Se hace presente que se **acuerda** primeramente por unanimidad votar en general en la presente sesión el proyecto de ley que “Modifica el Código Penal con el objeto de tipificar el delito de reclutamiento de menores de edad para cometer ilícitos, por parte de asociaciones delictivas o criminales”, suma urgencia. Boletín N° 17.637-07.

Luego de escuchar las exposiciones de los invitados de un breve de la Comisión, se **acuerda** por unanimidad revertir dicho acuerdo e invitar a algunos penalistas que aclaren algunas dudas técnicas antes de proceder a votar en general el proyecto.

Expuso en primer lugar la **señora Carolina Leitao, Subsecretaria de Prevención del Delito,** con el apoyo de una presentación que dejó a disposición de la Comisión.

La **señora Leitao, Subsecretaria de Prevención del Delito**, inició su intervención agradeciendo la invitación y recalcando la importancia del proyecto de ley que busca tipificar el delito de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes. Señaló que América Latina es, según UNICEF, la segunda región del mundo con mayor cantidad de menores privados de libertad, alcanzando los 34.000 adolescentes, la mayoría por delitos menores. Explicó que en países como México, Brasil y Centroamérica los niños son reclutados desde los 10 o 12 años por pandillas y maras, mientras que en Colombia y Ecuador suelen ser utilizados como gatilleros. En el caso de Chile, indicó que durante el año 2024, el 4,6% de los victimarios en casos policiales correspondió a menores de edad, lo que equivale a 28.416 adolescentes. La mayoría de ellos estuvo involucrada en robos violentos y en delitos relacionados con armas. Subrayó que si bien el fenómeno del reclutamiento de menores en el crimen organizado es aún incipiente en Chile en comparación con otros países, existe y requiere una caracterización adecuada de la realidad nacional para enfrentarlo antes de que alcance proporciones mayores.

A continuación, describió los nuevos escenarios criminales en que se insertan estos fenómenos. Señaló que en la última década las detenciones de adolescentes han disminuido, pero han aumentado los delitos violentos y la utilización de armas, lo que revela una brecha entre el control institucional y la realidad delictiva. Destacó que el homicidio se ha consolidado como el desenlace más grave, con fuerte participación de jóvenes tanto como víctimas como victimarios. Agregó que las trayectorias delictuales de los adolescentes son cada vez más cortas e intensas, y que el reclutamiento se produce de manera temprana y masiva. Hizo hincapié en el rol de las redes sociales como nuevos espacios de deriva, donde se normaliza la violencia y se exhiben armas, lujos y estatus, lo que facilita la captación en etapas tempranas. Explicó que existen diferencias de género en el reclutamiento, puesto que las adolescentes suelen ser utilizadas en dinámicas menos visibles, muchas veces vinculadas a roles de acompañamiento de líderes de bandas o con connotaciones sexuales, lo que impide que aparezcan en las estadísticas policiales, aunque igualmente forman

parte de entornos violentos. Resaltó además que se observa una escalada de reclutamiento familiar, barrial y digital, en la que incluso los espacios que debiesen ser protectores, como la familia, terminan siendo canales de vulneración e incorporación temprana a la delincuencia.

En cuanto a la evolución de la participación juvenil en delitos, expuso que entre 2018 y 2020 se produjo una disminución en la cantidad de adolescentes detenidos, que luego repuntó durante la pandemia y volvió a incrementarse, de manera menos pronunciada, en el periodo 2022-2024. Esto, dijo, demuestra que el fenómeno persiste y debe ser objeto de preocupación. Informó que en 2024 el 40,2% de los delitos cometidos por menores correspondió a delitos contra la integridad de las personas, siendo los más frecuentes las lesiones leves y las amenazas. En segundo lugar, se situaron los delitos contra la propiedad con un 19,8%. También remarcó la especial gravedad de la participación de adolescentes en los robos violentos de vehículos: en casi uno de cada dos casos hubo al menos un menor de edad involucrado. En un 30,7% de los casos, el delito fue cometido solo por adolescentes; en un 17,5% participaron junto a adultos; y en un 51,8% solo participaron adultos. Aclaró que estas cifras deben analizarse con cautela, ya que en muchos casos los adultos logran huir y los adolescentes son quienes resultan detenidos, lo que puede distorsionar el dato. De todas maneras, subrayó que este tipo de delitos sí tiene un vínculo más directo con estructuras de crimen organizado, en tanto los vehículos robados muchas veces se destinan a otros ilícitos o son parte de encargos delictivos.

Frente a esta situación, explicó que el nuevo Ministerio de Seguridad constituyó el Consejo Nacional de Prevención del Delito, que a su vez dio origen a la Fuerza de Tarea de Reclutamiento Temprano. El propósito de este esfuerzo interministerial es reducir la cantidad de niños, niñas y adolescentes reclutados, garantizando un enfoque de derechos y un trabajo preventivo articulado. En este espacio participan diversas instituciones: Subsecretarías de Prevención del Delito, Seguridad Pública, Niñez y Justicia; Carabineros de Chile; la PDI; Gendarmería; los servicios especializados de protección y reinserción juvenil; la Defensoría de la Niñez; organismos internacionales como UNICEF y el BID; así como fundaciones y centros de estudios. La Fuerza de Tarea se estructura en fases: levantamiento y análisis de información, diseño de estrategias preventivas, implementación de pilotos en comunas priorizadas y evaluación de resultados. En su primera sesión se discutió la necesidad de definir conceptualmente qué se entiende por “reclutamiento”, diferenciándolo de la inducción, la coacción o la participación voluntaria, y se consensuó la importancia de la prevención temprana en escuelas, barrios y familias, con especial atención a contextos de vulnerabilidad.

Finalmente, abordó la justificación del proyecto de ley en discusión. Explicó que hoy en día en Chile no existe un tipo penal autónomo que sancione el reclutamiento de menores, lo que solo se castiga indirectamente mediante reglas generales de coautoría, instigación o agravantes. De ahí la necesidad de modificar el Código Penal incorporando los artículos 295 bis y 295 ter, para tipificar expresamente el delito de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de asociaciones delictivas o criminales. El proyecto contempla sanciones de presidio menor en su grado mínimo a máximo en casos de reclutamiento, y penas más severas, incluso presidio mayor, si se emplea violencia, intimidación o aprovechamiento de vulnerabilidad. Aclaró que los menores nunca serán sancionados por esta figura, porque son objeto de protección, y destacó que el bien jurídico protegido es la integridad física y psíquica de niños y adolescentes. Valoró también que se cambie la nomenclatura de “menores” por “niños, niñas y adolescentes”, lo que refleja un enfoque más adecuado en términos de derechos. A su juicio, la tipificación específica permitirá abrir investigaciones policiales y del Ministerio Público orientadas directamente a asociaciones que recluten menores, otorgando herramientas claras a fiscales y tribunales para perseguir y sancionar este fenómeno. Concluyó afirmando que la creación de este nuevo tipo penal es una medida clave de prevención y persecución, y que desde la Subsecretaría estarán disponibles para perfeccionar la iniciativa legislativa y asegurar que el resultado final sea un buen proyecto de ley.

A continuación, expuso la **señora Pamela Meléndez, Directora de la Unidad de Estudios de la Defensoría de la Niñez**, quien utilizó una presentación que dejo a disposición de la Comisión.

La **señora Meléndez** inició su exposición saludando a las diputadas, diputados y autoridades presentes, destacando la relevancia de que la Defensoría participara en esta etapa de la tramitación legislativa. Señaló que muchos de los elementos presentados ya habían sido expuestos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, pero que su intervención pondría énfasis en la perspectiva de derechos humanos de la niñez y en observaciones específicas del proyecto de ley.

Comenzó recordando que en el marco normativo internacional existen referencias expresas al fenómeno del reclutamiento. La Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 38, prohíbe la participación directa de menores de 15 años en hostilidades y su reclutamiento, estableciendo además medidas de protección y recuperación física y psicológica. El Protocolo Facultativo de la misma convención eleva la edad mínima de reclutamiento a los 18 años,

aplicable también frente a grupos armados no estatales. El Convenio 182 de la OIT identifica el reclutamiento de niños y adolescentes como una de las peores formas de trabajo infantil, mientras que los Compromisos de París de 2007 definen como “niño asociado a fuerzas armadas o grupos armados” a toda persona menor de 18 años reclutada o utilizada, en cualquier tipo de función. Subrayó que la noción de “reclutamiento” en el derecho internacional ha estado ligada principalmente a los conflictos armados, lo que obliga a reflexionar sobre el alcance y precisión del concepto en el caso chileno.

En cuanto a la situación nacional, señaló que, siguiendo lo ya expuesto por la subsecretaria, se observa un aumento de delitos cometidos por adolescentes, especialmente en lesiones, delitos contra la Ley de Drogas y algunos vinculados al crimen organizado. Expuso que, según datos del Ministerio Público, en el período 2015-2021 había una tendencia a la baja en la participación de adolescentes en delitos ligados al crimen organizado, pero que entre 2022 y 2023 esta participación creció fuertemente, alcanzando los niveles más altos de los últimos años. Añadió que los delitos más frecuentes en los que adolescentes imputados aparecen vinculados al crimen organizado son el robo y la receptación (64,4%), seguidos de los delitos relacionados con drogas (16,2%) y armas (9,8%).

Enfatizó que el fenómeno no puede analizarse solo desde lo penal, sino que requiere un abordaje criminológico y social más amplio. Destacó que en Chile hay una falencia de análisis criminológico que permita caracterizar con precisión la utilización de adolescentes por el crimen organizado, mientras que en países de Centroamérica se ha demostrado que el reclutamiento se vincula estructuralmente con vulnerabilidad socioeconómica, exclusión escolar, marginalidad urbana, ausencia de servicios públicos, control territorial por bandas, falta de espacios recreativos y la impunidad. Mencionó también estudios recientes de la Defensoría Penal Pública que destacan factores de reincidencia en jóvenes infractores: rezago escolar, consumo de alcohol y drogas, problemas de salud mental, familias disfuncionales y fuerte influencia de pares.

Respecto al trabajo interinstitucional, valoró la participación de la Defensoría de la Niñez en el Comité Interministerial de Prevención en Infancia y en la Fuerza de Tarea de Reclutamiento Temprano, junto con otras instituciones públicas, organismos internacionales y la academia. La Defensoría ha hecho recomendaciones en este marco: que el trabajo responda a un modelo claro de prevención (social, comunitaria, situacional y de reincidencia), que se establezca una línea base y definiciones compartidas, que se desarrollen indicadores de resultado, que se definan responsables claros en el diseño e implementación de medidas y que se contemple la participación efectiva de niños, niñas y

adolescentes a través de consejos consultivos y consultas directas a jóvenes en conflicto con la ley.

Entrando en sus observaciones al proyecto de ley, destacó como un aspecto positivo que la iniciativa centre la punibilidad en los adultos que reclutan, sin criminalizar a los niños, niñas y adolescentes, quienes son víctimas independientemente de que exista o no consentimiento. Valoró también el cambio en la terminología, proponiendo reemplazar “menores de edad” por “niños, niñas y adolescentes”, en línea con la Ley 21.430 y el enfoque de derechos. Sin embargo, advirtió que el proyecto utiliza el verbo “reclutar” sin definirlo. Señaló que en el derecho internacional el término ha estado ligado a conflictos armados, por lo que propuso ampliar el espectro conceptual incorporando verbos como inducir, captar, utilizar, promover o instrumentalizar, lo que permitiría abarcar mejor la diversidad de situaciones de captación delictual.

Sostuvo que también es necesario contemplar medidas de protección y cautelares especiales en favor de los adolescentes víctimas, que puedan ser dictadas por los jueces de garantía a solicitud del fiscal, siguiendo ejemplos de la Ley de Entrevistas Videograbadas. Argumentó que este tipo de medidas permitiría proteger efectivamente a niños y adolescentes reclutados, cuya vida e integridad puede estar en riesgo al ser captados por bandas. Asimismo, planteó que debe revisarse la ubicación sistemática del tipo penal, ya que actualmente se propone incorporarlo en el título de atentados contra la seguridad pública. A su juicio, en virtud de estándares internacionales, el bien jurídico protegido debe ser prioritariamente la vida y la integridad de los niños y adolescentes, por lo que debiera evaluarse su ubicación en otro título del Código Penal.

Finalmente, señaló como un desafío pendiente la necesidad de generar más evidencia e investigación respecto al reclutamiento, no solo en su faceta de sanción penal, sino también para entender y prevenir la instrumentalización de adolescentes en los mercados iniciales del crimen organizado. Concluyó que la Defensoría recomienda precisar la definición de reclutamiento, diferenciar claramente esta figura de la instrumentalización, incorporar medidas de protección específicas y evaluar la ubicación sistemática del tipo penal. Reiteró que la vinculación de adolescentes con grupos delictuales nunca es libre ni voluntaria, sino que responde a vulneraciones de derechos y contextos de exclusión, lo que obliga a una respuesta del Estado con enfoque de derechos humanos.

A continuacion se suscitó el siguiente debate en el seno de la Comisión.

El **diputado señor Leonardo Soto** recordó que el artículo 72 del Código Penal ya contempla reglas de agravación de penas cuando adultos utilizan o instrumentalizan a menores en la comisión de delitos, castigando con severidad al adulto responsable. Explicó que el proyecto en discusión introduce una figura distinta: sanciona el reclutamiento de menores para incorporarlos a asociaciones criminales, incluso antes de que participen en delitos concretos. Subrayó la necesidad de diferenciar ambos supuestos —la utilización de menores en delitos ya cometidos y el reclutamiento para futuros ilícitos— y planteó la duda de cómo se resolverán los casos en que confluyan ambas hipótesis, ya que podrían configurarse concursos de delitos con tratamientos normativos distintos.

La **señora Pamela Meléndez, Directora de la Unidad de Estudios de la Defensoría de la Niñez**, respondió a los comentarios del diputado Leonardo Soto señalando que también habían analizado el artículo 72 del Código Penal, el cual fue modificado en 2022. Explicó que, a su juicio, esa norma se orienta principalmente a sancionar la intervención de adolescentes en delitos comunes cometidos junto a adultos, pero no aborda la situación específica de los menores como víctimas de reclutamiento. En cambio, el proyecto en discusión plantea una figura especial y distinta, centrada en la asociación delictiva o criminal y en el acto de reclutar menores para integrarlos a dichas estructuras.

Sostuvo que, si se llegara a dar un concurso de delitos entre ambas hipótesis, esa situación deberá analizarse con mayor detalle y con la especialización de penalistas expertos, sobre todo al definir con precisión el concepto de “reclutamiento” y verificar si es el más adecuado para la tipificación propuesta. Recalcó que, desde la perspectiva de la Defensoría, se trata de dos miradas diferentes: el artículo 72 regula de manera general la participación de adolescentes en cualquier delito común, mientras que la nueva norma apunta específicamente a proteger a niños, niñas y adolescentes frente al fenómeno del reclutamiento criminal. Con todo, aclaró que la Defensoría no ha profundizado en el análisis del eventual concurso de delitos planteado por el diputado.

A continuacion, la **diputada señora Fries** intervino para precisar la relación entre el artículo 72 del Código Penal y el proyecto en discusión. Señaló que, de acuerdo con la doctrina, el artículo 72 no constituye un tipo penal autónomo, sino que es una norma de determinación de la pena, de carácter accesorio, que se aplica al momento de establecer la sanción de los adultos cuando han involucrado a menores en la comisión de delitos. Por lo tanto, sostuvo que no existe un cruce ni una superposición con el nuevo tipo penal propuesto,

sino que más bien ambos se complementan: el artículo 72 opera en la fase de punibilidad, mientras que el proyecto crea un delito específico de reclutamiento.

En relación con el concepto de “reclutamiento”, advirtió que este puede generar dudas. Explicó que la Corte Suprema ya ha abordado en dos fallos el tema, considerando tanto la coacción como la supuesta voluntariedad o consentimiento del menor. Sin embargo, planteó que sería conveniente buscar un término más preciso, proponiendo la noción de “captación”, que refleja mejor una acción positiva hacia el niño, niña o adolescente, sin importar si existe consentimiento o coacción. Agregó que términos como “involucramiento” resultan demasiado amplios y carecen de la claridad que se requiere en un tipo penal.

Finalmente, comparó este debate con la evolución en la comprensión de la trata de personas, recordando que en Chile por mucho tiempo se consideró erróneamente que los niños y adolescentes eran parte del delito, en lugar de ser reconocidos como víctimas. Precisó que este proyecto busca dar el mismo giro conceptual: que los menores reclutados no sean vistos como responsables del delito, sino como víctimas, reservando la sanción únicamente para los adultos reclutadores. A su juicio, se trata de un proyecto preventivo que busca conciliar la respuesta penal con un enfoque de derechos de niños, niñas y adolescentes.

El **diputado señor Leonardo Soto** planteó una nueva inquietud en relación con el proyecto. Explicó que la iniciativa sanciona al adulto que recluta a un menor para incorporarlo a una asociación delictiva, configurándose así un delito cuyo victimario es el reclutador. Sin embargo, advirtió que si el adulto cumple su objetivo, el menor efectivamente pasa a formar parte de la organización criminal, lo que en sí mismo constituye también un delito: integrar una asociación ilícita.

Frente a ello, cuestionó cómo se resuelve la aparente contradicción de considerar al menor simultáneamente como víctima de reclutamiento y, al mismo tiempo, integrante de una organización delictiva, lo que jurídicamente es punible. Señaló que en el proyecto no queda del todo explícito que, en esos casos, el adolescente quedará igualmente sujeto a las normas de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, y no a las sanciones que se aplican a los adultos. Subrayó que esta precisión es fundamental, ya que esa fue una de las preocupaciones que surgieron desde el inicio de la tramitación del proyecto, y por tanto, debería quedar claramente establecida en el texto legal.

Por su parte, el **diputado señor Benavente** advirtió que el proyecto podría entrar en colisión con delitos ya existentes, como el de valerse de un menor para cometer ilícitos o con ciertas agravantes. Señaló que el principal problema es

la falta de precisión sobre qué significa “reclutar”, ya que podría confundirse con la simple participación de un menor en un delito junto a una organización criminal. Destacó que esta ambigüedad quedaría a criterio de la jurisprudencia y podría generar diferencias en las penas aplicadas. Por ello, planteó la necesidad de definir con mayor claridad el concepto, vinculándolo a una pertenencia más estable o permanente, y no a una intervención puntual desde el primer delito.

La **señora Carolina Leitao, Subsecretaria de Prevención del Delito**, intervino para precisar los alcances del proyecto y aclarar dudas planteadas en el debate. Subrayó que lo primero es no perder de vista el objetivo central de la iniciativa: sancionar al adulto que recluta, no al niño, niña o adolescente, quienes son siempre considerados víctimas. Enfatizó que lo que se crea es un nuevo tipo penal autónomo, en el que el solo acto de reclutar —es decir, incorporar o captar a un menor para una asociación delictual o criminal— constituye ya un delito, independiente de que el menor participe en un ilícito específico.

Explicó que esto lo distingue de otras normas vigentes, como la agravante del artículo 72 del Código Penal, que solo aumenta la pena de un delito base cuando interviene un menor. En el caso del proyecto, la figura es distinta porque el reclutamiento se castiga por sí mismo. De este modo, si un adulto comete, por ejemplo, un robo de vehículo y además recluta a un menor para ello, estaría configurando dos delitos diferenciados: el robo y el reclutamiento.

Para ilustrar, comparó esta situación con un caso en que una persona comete un robo con intimidación y, al mismo tiempo, porta ilegalmente un arma de fuego: ambos ilícitos se sancionan por separado. Del mismo modo, un adulto que recluta a un menor y luego lo hace participar en un delito responde tanto por la infracción cometida como por el reclutamiento. A su juicio, este enfoque refuerza la gravedad de la conducta y permite sancionar de forma más severa a quienes instrumentalizan a niños, niñas y adolescentes en actividades delictivas.

Por su parte, el **diputado señor Ilabaca**, expresó su disposición a avanzar con el proyecto, pero advirtió serias dudas jurídicas. Señaló que podría vulnerarse el principio non bis in idem, ya que un mismo hecho podría sancionarse como agravante, como norma de determinación de pena y además como delito autónomo. Recalcó que este es un tema que debe discutirse ahora, en el debate en general, pues luego no podrán recibirse nuevas audiencias. Por ello, pidió contar con la opinión de expertos penalistas antes de la votación, para asegurar un buen diseño legislativo.

En línea con lo anterior, el **diputado señor Leonardo Soto** coincidió con las dudas del diputado Ilabaca y ejemplificó con el microtráfico de drogas, donde menores venden droga bajo la dirección de adultos. Señaló que en un caso así podrían concurrir simultáneamente el artículo 72 del Código Penal (agravante por uso de menores), el nuevo delito de reclutamiento y el delito de tráfico de drogas, además del agravante de actuar en grupo. Advirtió que esta superposición genera un problema práctico y cuestionó cómo los jueces aplicarán las sanciones sin caer en duplicidades.

La **subsecretaria Carolina Leitao** intervino para hacer una aclaración respecto al proyecto. Señaló que no es necesario que se cometa un delito para que se configure el delito de reclutamiento. Explicó que basta con acreditar que existió la acción de reunir o captar a menores para incorporarlos a una organización delictiva, aun cuando no hayan llegado a ejecutar ilícitos. Indicó que hoy existen diversos medios de prueba que permiten demostrar esas reuniones o preparativos, de modo que el reclutamiento se sanciona como un delito autónomo en sí mismo, independiente de la posterior comisión de otros delitos.

Finalmente, por unanimidad de los presentes se revierte el acuerdo de votar en general el proyecto en la presente sesión de modo de tener más tiempo para tramitarlo de la mejor forma.

*****

Boletines N°s 17.253-07, 16820-07, 17298-07 (S).

Continuando el Orden del día, corresponde continuar con la votación particular del proyecto de **"reforma constitucional que Modifica la Carta Fundamental, en lo relativo al sistema político y electoral**".

Despachado el proyecto, diputado informante señor Luis Sánchez.

Ver actas anteriores: 259, 261, 264, 267, 268, 270, 272, 277, 280 y 283, todas del 2025.

Antecedentes: comparado.

El **señor Patricio Velásquez, Abogado Secretario de la Comisión**, recordó que la sesión pasada fue **retirada** la indicación de los diputados señores Jorge Alessandri y Gustavo Benavente, para agregar un numeral nuevo del siguiente tenor:

"x. Para agregar una nueva disposición transitoria, del siguiente tenor:

"Mientras la ley orgánica constitucional a que hace referencia el inciso segundo del artículo 153 no regule una multa o sanción por el incumplimiento del

deber de sufragio, se aplicará una multa de entre 0,5 y 5 unidades tributarias mensuales.

Estarán exceptuadas de esta sanción las personas que, estando habilitadas para sufragar acrediten haberse encontrado a más de 200 kilómetros del lugar de votación, las personas mayores de 70 años, y quienes no pudieron votar por caso fortuito o fuerza mayor comprobada documentalmente.

La sanción impuesta será conocida por el juzgado de policía local en donde la persona debió haber ejercido el sufragio.”.”

Retirada por sus autores.

NUEVO NÚMERO

Dado lo anterior, corresponde continuar la votación particular con la siguiente **nueva indicación** de los diputados señores Alessandri y Benavente para **agregar un numeral nuevo** del siguiente tenor:

“x. Para agregar una disposición transitoria, nueva, del siguiente tenor:

“QUINCUAGÉSIMA CUARTA: Mientras no sea dictada la ley orgánica constitucional a que hace referencia el inciso segundo del artículo 15, el ciudadano que no vote será penado con una multa a beneficio municipal de media a tres unidades tributarias mensuales.

No incurrirá en esta sanción la persona que haya dejado de cumplir su obligación por discapacidad debidamente acreditada mediante certificado de discapacidad, enfermedad, ausencia del país, encontrarse el día de la elección o plebiscito en un lugar situado a más de doscientos kilómetros de aquél en que se encontrare inscrito, o por otro impedimento grave debidamente comprobado ante el juez competente, quien apreciará la prueba de acuerdo a las reglas de la sana crítica. Para estos casos, las excusas podrán presentarse hasta el día de la elección en la plataforma web del Servicio Electoral o ante Carabineros de Chile, instituciones que emitirán el respectivo certificado. La sanción impuesta será conocida por el juzgado de policía local en donde la persona debió haber ejercido el sufragio.

Será competente para aplicar las sanciones y justificar las exclusiones establecidas en los incisos anteriores el juez de policía local de la comuna donde el ciudadano haya incumplido el deber de sufragio.”.

Rechazada.

Al respecto, el **diputado señor Alessandri, Presidente de la Comisión**, explicó que dado que no se ha legislado sobre la multa, y mientras no haya legislación sobre la multa, se estabelce en este proyecto de ley, una multa en el rango indicado.

Por su parte, el **diputado señor Ilabaca** señaló que resultaba poco serio, especialmente en el marco de la Comisión, este tipo de indicaciones, que calificó como un verdadero asalto. Precisó que la materia objeto de debate ya se encontraba en tercer trámite en el Senado y seguiría su cauce legislativo natural.

Manifestó que la indicación se encontraba fuera de la idea matriz del proyecto, pues se pretendía legislar sobre una cuestión de carácter procedimental a través de una reforma constitucional. Explicó que no correspondía, por esa vía, establecer la aplicación de multas a ciudadanos en ausencia de una ley orgánica constitucional que así lo dispusiera.

En consecuencia, solicitó a la Presidencia de la Comisión declarar la inadmisibilidad de la indicación, por considerarla improcedente desde el punto de vista de la técnica constitucional, de la oportunidad y del contenido del proyecto en discusión.

En contrario, el **diputado señor Benavente** sostuvo que la indicación era perfectamente admisible, ya que el proyecto trataba de una reforma al sistema político y el carácter obligatorio o voluntario del voto forma parte esencial de dicho sistema. Señaló que, en consecuencia, la propuesta no vulneraba las ideas matrices, pues éstas estaban contenidas en el propio título y articulado del proyecto.

Sobre el mismo punto, el **diputado señor Leonardo Soto** pidió retirar la indicación, señalando que la Secretaría General de la Presidencia y el Senado estaban trabajando en un acuerdo amplio sobre el voto obligatorio con multa, que abordaba temas como los montos, su aplicación a electores chilenos y extranjeros, y que buscaba una solución duradera más allá de la próxima elección. Recordó que en la Cámara no se logró un consenso previo por falta de voluntad política, pero destacó que en el Senado existía un ambiente propicio para alcanzarlo. Criticó que se intentara incluir “de contrabando” una norma fuera de la idea matriz del proyecto, ya que las multas corresponden a la Ley Orgánica de Votación y no a la Constitución, y advirtió que insistir en ello sólo entorpecería el acuerdo en curso. Concluyó que, aunque estaba de acuerdo con el voto obligatorio con multa, era preferible respaldar el consenso que se estaba gestando en el Senado y no ponerlo en riesgo.

El **diputado señor Alessandri, Presidente de la Comisión**, solicitó dejar en acta que los dos diputados que habían señalado que la indicación presentada venía “de contrabando”, que pedían seriedad y que la calificaban de improcedente

e inconstitucional, eran los mismos que habían votado a favor de los retiros del 10% mediante reforma constitucional en cuatro oportunidades.

El **diputado señor Sánchez** recordó que en la Comisión se habían tramitado y aprobado leyes misceláneas, por lo que consideró oportunista invocar las ideas matrices de los proyectos sólo cuando convenía a una posición política. Señaló que existía una práctica en el Congreso, incluso anterior a su llegada, de aceptar leyes misceláneas cuando había acuerdo, y sostuvo que no veía ajeno a la idea matriz de una reforma al sistema político discutir la aplicación de multas en el marco del voto obligatorio.

Manifestó que le resultaba incomprensible la resistencia de algunos diputados oficialistas a apoyar una disposición coherente con lo que ya habían aprobado, es decir, la obligatoriedad del voto. A su juicio, la discusión se estaba entramando innecesariamente en torno a las multas, cuando en realidad se trataba de un asunto práctico que debía resolverse con una norma transitoria mientras no existiera una regulación definitiva.

Enfatizó que el Congreso ya había definido el voto obligatorio, por lo que esta medida debía asumirse como un mero trámite, sin convertirla en un debate ideológico ni electoral, y advirtió que las dificultades respondían más a cálculos políticos de coyuntura que a razones de fondo.

El **señor Patricio Velásquez, Abogado Secretario de la Comisión**, a requerimiento del diputado Ilabaca, indicó que resultaba difícil pronunciarse de manera categórica sobre la admisibilidad de la indicación, dado que se trataba de una materia opinable. Explicó que los proyectos refundidos a menudo contenían objetivos diversos y recordó que, en en este mismo caso, se habían declarado inadmisibles materias incluidas en uno de los proyectos refundidos, como la propuesta de reducir a 120 los diputados de la Cámara.

En ese contexto, señaló que lo que correspondía derechamente era aplicar la norma del Reglamento, de manera que, al haberse solicitado la declaración de inadmisibilidad, debía resolverse esa cuestión como requisito previo para que la indicación pudiera continuar su tramitación.

Sometida a votación la **solicitud de declaración de inadmisibilidad** de la indicación de los diputados Alessandri y Benavente, requerida por el diputado señor Ilabaca, fue **rechazada** por no alcanzar mayoría de votos (4-4-0). En consecuencia, la indicación es admisible.

Votaron a favor los(as) diputados(as) señores(as) Lorena Fries; Marcos Ilabaca; Javiera Morales, y Leonardo Soto.

Votaron en contra los(as) diputados(as) señores(as) Jorge Alessandri (Presidente); Gustavo Benavente; Ximena Ossandón por el señor Longton, y Luis Sánchez.

Fundamentación del voto

El **diputado señor Leonardo Soto** fundamentó su voto señalando, en concordancia con lo expuesto por el diputado Ilabaca, que la indicación era completamente inadmisible. Recordó que la Secretaría, requerida para pronunciarse sobre la admisibilidad, no fue capaz de afirmar que lo era y sólo indicó que se trataba de una materia opinable. En ese sentido, sostuvo que, si se producía un empate en la votación, no podía entenderse que la indicación resultara admisible, ya que ni siquiera contaba con un sustento técnico claro que lo avalara.

Al respecto, se suscitó el siguiente debate en el seno de la Comisión.

El **diputado señor Alessandri, Presidente de la Comisión**, intervino señalando que había entendido que el señor Secretario indicó que la indicación no era evidentemente inadmisible. En consecuencia, sostuvo que correspondía que primara el criterio político expresado en la votación de los diputados.

El **señor Patricio Velásquez, Abogado Secretario de la Comisión**, aclaró, tras haber sido aludido, que su función como secretario era de carácter técnico y no implicaba pronunciarse sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de las indicaciones. Explicó que el artículo 209 del Reglamento establecía con claridad que todas las cuestiones reglamentarias debían ser resueltas por el Presidente de la Comisión. Precisó que, en la medida en que el Presidente tuviera clara la cuestión reglamentaria, le correspondía a él pronunciarse inmediatamente. Subrayó que no era competencia del secretario intervenir en un debate de admisibilidad, pues hacerlo significaría desconocer la facultad propia del Presidente para resolver estas materias.

El **diputado señor Leonardo Soto** señaló que aceptaba lo planteado por el Secretario en cuanto a que la decisión de declarar admisible o inadmisible una indicación correspondía al Presidente de la Comisión o de la Sala, quien podía requerir opinión técnica para fundamentar su criterio jurídico. Sin embargo, advirtió que en este caso ni el Presidente ni el Secretario habían declarado expresamente

la admisibilidad de la indicación. En consecuencia, sostuvo que, dado que no hubo mayoría para declararla inadmisible, tampoco podía entenderse que existía mayoría para declararla admisible, pues nadie se había pronunciado en ese sentido. Concluyó que, si se pretendía avanzar, correspondía que se declarara explícitamente la admisibilidad.

El **diputado señor Alessandri, Presidente de la Comisión**, agregó que cuando una indicación se presentaba, era revisada tanto por el Presidente como por el Secretario. Señaló que, si se ponía en discusión o en votación, era porque se consideraba admisible, y que esa práctica se entendía así desde 1810.

Finalmente, el **señor Patricio Velásquez, Abogado Secretario de la Comisión,** precisó que la facultad de pronunciarse sobre la admisibilidad correspondía exclusivamente al Presidente y no al abogado secretario. Añadió que, en consecuencia, no podía intervenir en una discusión de carácter político. Concluyó señalando que el Presidente ya se había pronunciado tácitamente sobre la materia.

Sometida a votación la **indicación de los diputados Alessandri y Benavente** fue **rechazada** por no alcanzar mayoría de votos (4-4-0).

Votaron a favor los(as) diputados(as) señores(as) Jorge Alessandri (Presidente); Gustavo Benavente; Ximena Ossandón por el señor Longton, y Luis Sánchez.

Votaron en contra los(as) diputados(as) señores(as) Lorena Fries; Marcos Ilabaca; Javiera Morales, y Leonardo Soto.

NUEVO NÚMERO

Indicación de los diputados señores Jorge Alessandri, Gustavo Benavente y Felipe Donoso, para agregar un numeral nuevo del siguiente tenor: “x. Para agregar una disposición transitoria, nueva, del siguiente tenor: “Durante votaciones populares, podrán ejercer su derecho al trabajo quienes realicen atención en los establecimientos de comercio y de servicios que atiendan directamente al público, sin perjuicio de que la ley deberá establecer permisos laborales para poder ejercer el sufragio.”.

Rechazada.

Al respecto, la **diputada señora Ossandón** advirtió que este tema ya se encuentra regulado en los mismos términos planteados por la indicación.

Los diputados señores Alessandri y Benavente **retiraron** su firma, sin embargo persiste la firma del diputado señor Donoso.

Sometida a votación la indicación fue **rechazada** por unanimidad (0-7-0).

Votaron en contra los(as) diputados(as) señores(as) Jorge Alessandri (Presidente); Gustavo Benavente; Lorena Fries; Marcos Ilabaca; Ximena Ossandón por el señor Longton; Luis Sánchez, y Leonardo Soto.

NUEVO NÚMERO

Indicación de las diputadas señoras Lorena Fries y Javiera Morales, para incorporar, en la Constitución Política de la República, una disposición transitoria QUINCUAGÉSIMA CUARTA en los siguientes términos:

"Para los efectos de la implementación del principio de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en el sistema electoral, dispuesto en el artículo 18 de esta Constitución Política de la República, el Consejo Directivo del Servicio Electoral establecerá por resolución que se publicará en el Diario Oficial y en el sitio web del Servicio, con doscientos días de anticipación a la respectiva elección, las instrucciones para garantizar su efectivo cumplimiento. Estas instrucciones deberán considerar, a lo menos, la representación equitativa de hombres y mujeres, tanto en la inscripción de candidaturas como en el resultado del respectivo proceso electoral, cuando esto último sea posible.".

Rechazada reglamentariamente.

La indicación de las diputadas señoras Lorena Fries y Javiera Morales se entiende **rechazada reglamentariamente** por incompatible con lo ya aprobado.

Despachado el proyecto, se designa **diputado informante al señor Luis Sánchez.**

Por haberse cumplido con su objeto, siendo las **16:30** horas, el Presidente accidental levantó la sesión.

Las intervenciones quedaron en registro de audio en la Secretaría de la Comisión. Registro audiovisual de la sesión puede obtenerse en http://www.democraciaenvivo.cl/ y en http://www.cdtv.cl/Programa.aspx?idPrograma=46

PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
ABOGADO SECRETARIO

PVW/MSML/CCR

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/verificardoc
Código de verificación: 4EDE5FC4B55C3FF3

Firmado por Patricio Alberto Velásquez Weisse
Fecha 15/09/2025 15:35:10 CLST